

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE 31 DE JULIO DE 2023 DE LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA Y SE SOLICITA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENNENSE DE COMERCIO Y SERVICIOS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2023.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones según la convocatoria efectuada por la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y transcurrido el plazo de subsanaciones abierto con la publicación de la corrección de errores del requerimiento de subsanación sin que la entidad CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA haya presentado la documentación requerida, se procede a dictar Resolución de desistimiento de dicha entidad y al archivo de su solicitud.

En consecuencia, se procede a la inclusión de la solicitud de la entidad FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENNENSE DE COMERCIO Y SERVICIOS, que había quedado inicialmente inadmitida por encontrarse integrada en la CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Resuelve séptimo de la Resolución de 8 de mayo de 2023, se requiere a la entidad FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENNENSE DE COMERCIO Y SERVICIOS para que subsane las faltas o deficiencias que se indican en el Anexo del presente requerimiento.

El plazo de subsanación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Las subsanaciones se realizarán de forma telemática mediante modelo normalizado que figura como Anexo III de la Resolución de la convocatoria a través de la sede electrónica en el siguiente enlace:**

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/23765.html>



	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	01/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5RPJE7DC869S57WMQHR2ZMSTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



De conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 5 de mayo de 2021: “el órgano instructor requerirá a las entidades solicitantes la subsanación de la misma en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, aportando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud (...)”.

De conformidad con lo establecido en el Resuelve séptimo apartado 3, el contenido íntegro del presente Anuncio será publicado íntegramente en la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/subvenciones-fpe/subvenciones-capacitacion-dialogosocial.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA FPO

	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	01/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5RPJE7DC869S57WMQHR2ZMSTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	DATOS Y/O DOCUMENTO A SUBSANAR			
			ANEXO I	CERTIFICADO FACULTADES REPRESENTACIÓN	ACREDITACIÓN REPRESENTAT.	MEMORIA PLAN FORMACIÓN
98/2023/NC/002	FEDERACIÓN EMPR. JIENNENSE COMERCIOS Y SERVICIOS	G23024318				408

Cod. 4. MEMORIA PLAN DE FORMACIÓN.	
408	Debe indicar número de personas destinatarias del plan de formación e importe de la subvención solicitada, detallando, por actividad formativa, las personas participantes y el número de horas de formación.